

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital	Pesetas
Por un mes	7'00
Por tres meses	19'00
Por seis meses	35'00
Por un año	67'00

Número sueldo 0'00 pesetas
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTÍMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTÍMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, si cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlos de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellos no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Obras Públicas

Concursos de destajos

Hasta las 13 horas del día 16 de Diciembre actual, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina para optar a los concursos de destajos para la ejecución de las obras siguientes:

Reparación de explanación y firme de los Kms. 39 y 40 del camino Comarcal de Agreda a Estella (trozo de Arnedo a las Ventas de Cervera), cuyo presupuesto por Administración, asciende a la cantidad de 43.450'20 pts. y la fianza para tomar parte en dicho concurso asciende a la cantidad de 870 pesetas.

Reparación de explanación y firme de los Kms. 39'530 al 40'530 del Camino Nacional de Logroño a Vigo, cuyo presupuesto por Administración asciende a la cantidad de 22.618'95 pts. y la fianza provisional para tomar parte en dicho concurso asciende a la cantidad de 453 pesetas.

Reparación de explanación y firme de los Kms. 9 al 11 del Camino Local de Puente de Murillo de río Leza al de Logroño a Zaragoza, cuyo presupuesto por Administración, asciende a la cantidad de 43.127 pesetas, y la fianza provisional para tomar parte en dicho concurso asciende a la cantidad de 863 pesetas.

Reparación de explanación y firme de los Kms. 47 y 48 del camino Nacional de Logroño a Vigo, cuyo presupuesto por Administración, asciende a la cantidad de 34.087'50 pts. y la fianza provisional para tomar parte en dicho concurso asciende a la cantidad de 682 pesetas.

Reparación de explanación y firme de los Kms. 1 y 2 del Camino Local de Puente de Linares al confin de Navarra, cuyo presupuesto por Administración asciende a la cantidad de 29.163'75 y la fianza provisional para tomar parte en dicho concurso asciende a la cantidad de 584 pesetas.

Reparación de explanación y firme de los Kms. 49 y 50 del camino Nacional de Logroño a Vigo, cuyo presupuesto por Administración, asciende a la cantidad de 39.768'75 pesetas y la fianza provisional para tomar parte en dicho concurso, asciende a la cantidad de 796 pesetas.

Reparación de explanación y firme de los Kms. 17 al 19 del Camino Local de Alfaro a Grávalos, cuyo presupuesto por Administración, asciende a la cantidad de 43.632 pesetas, y la fianza provisional para tomar parte en dicho concurso asciende a la cantidad de 873 pesetas.

Reparación de explanación y firme de los kms. 51 y 52 del Ca-

mino Nacional de Logroño a Vigo, cuyo presupuesto por Administración, asciende a la cantidad de 43.164'87 pesetas, y la fianza provisional para tomar parte en dicho concurso asciende a la cantidad de 864'00 pts.

Reparación de explanación y firme de los kms. 1 y 2 del Camino Local de Ausejo al Puente de Lodosa, cuyo presupuesto por Administración, asciende a la cantidad de 33.542'10 pesetas, y la fianza provisional para tomar parte en dicho concurso asciende a la cantidad de 671'00 pts.

Reparación de explanación y firme de los kms. 129 y 130 del Camino Comarcal de Salas de los Infantes a Cenicero por Nájera (trozo de Lerma a la Estación de San Asensio), cuyo presupuesto por Administración, asciende a la cantidad de pesetas 37.875'00 y la fianza provisional para tomar parte en dicho concurso asciende a la cantidad de 758'00 pesetas.

Todas las obras deberán quedar terminadas en 31 de Diciembre próximo.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional, cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados, en la misma, el día 18 del mes actual a las once de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pts. o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la proposición que, al abrirla, no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de las Instrucciones para aplicar el decreto de 16 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecuten por administración.

Los concursos versarán principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrán declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mas garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica, y se tendrán muy presentes las proposiciones en las que los proponentes se comprometan a proporcionar las obras sin consumo de carburantes líquidos.

En la proposición se hará constar que el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16

de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de Abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940; sobre pago del jornal de los domingos, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también sobre los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego, la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos o certificación, que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 7 de Diciembre de 1944.

El Ingeniero Jefe
José R. Carracido

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ vecino de _____ provincia de _____ según cédula personal número _____ enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha _____ mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de _____ (Provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de _____ (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o las que posteriormente se dicten, y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; Real Orden del 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción del 27 de febrero de 1932; Regla-

mento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940; sobre pago del jornal de los domingos; y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo, se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma)

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 1812

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos de este Municipio para el año 1945, y la modificación de determinadas Ordenanzas de exacciones para el citado año y sucesivos mientras no se acuerde lo contrario, los expedientes instruidos se hallarán de manifiesto en la Intervención municipal por término común de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las horas de diez a doce, a los efectos previstos por los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto Municipal en vigor y de conformidad con lo dispuesto por la Real Orden de 10 de Abril de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 9 de diciembre de 1944

El Alcalde,
Julio Pernas

Ministerio de Industria y Comercio

1789

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anuncio publicando instancia de Envases Metálicos Riojanos «Moreno Sociedad Limitada», solicitando la admisión temporal de hojalata para envases

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales

de 14 abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Solicitante: Envases Metálicos Riojanos «Moreno, Sociedad Limitada». Fabricantes de Conservas vegetales, carnes, dulces y mermeladas

Residencia: Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica: Avenida de la Estación, Calahorra.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hoja lata: Fábricas de envases de la entidad solicitante situadas en Calahorra (Cabas, 49) y en Sevilla (Calle María Auxiliadora s/n.).

Mercancía a importar: Hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales, carnes, dulces y mermeladas.

Aduana importadora: Bilbao. Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Canfranc y Port Bou.

Respecto a la proporción de las mermas y desperdicios, plazo de reexportación y demás requisitos, se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Madrid, 29 de noviembre 1944.

El Director General de Comercio y Política Arancelaria, *Eduardo Junco*.

Ayuntamiento de Haro

EDICTO

1771

Aprobado por la Junta de Representantes de los pueblos del Partido Judicial de Haro, el presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1945 para atenciones de las cargas del Juzgado de Instrucción y Carcelarios, se hace público para general conocimiento, y a los efectos que previene la legislación vigente, que durante el plazo de 15 días que ésta señala podrán formularse reclamaciones contra dicho presupuesto, el cual se halla expuesto al público en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento.

Haro 28 de Noviembre de 1944

El Alcalde Presidente

Administración de Justicia

EDICTO

1640

D. Jesús Carnicero Espino, Juez de Primera Instrucción de esta Ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de embargo del sumario número 28 de 1943, seguido en este Juzgado por muerte por imprudencia, contra el vecino de Cañas, Demetrio Merino Sierra se ha acordado con ésta fecha, sacar a pública subasta por primera vez, las fincas embargadas a dicho procesado que se detallan a continuación, sitas en jurisdicción

de dicho pueblo de Cañas, y para cuya subasta se ha señalado las once de la mañana del cinco de diciembre próximo en la Sala de este Juzgado, y cuyas fincas son las siguientes:

1.^a—Una casa que consta de un sólo piso, para vivienda y cuadras en la Carretera de Villar, que tiene una medida superficial de ochenta metros, y que linda derecha entrando Demetrio Merino, izquierda Daniel Angulo, espalda Prudencio Cañas, y frente dicho camino de Villar, tasada en mil trescientas pesetas

2.^a—Una bodega contigua a la casa anterior, de dieciseis metros de largo por cuatro de anchura, que linda derecha entrando solar de Demetrio Merino, izquierda Daniel Angulo, espalda heredad de Faustino Marín, y por frente, dicho Camino de Villar, tasada en mil pesetas.

3.^a—Un solar que rodea la casa anterior, con un frente de doce metros y que linda por derecha heredad de Hipólito Merino en una extensión de dieciseis metros, izquierda la bodega anterior, también en una extensión de dieciseis metros y espalda, finca de Faustino Marín en una extensión de dieciseis metros cincuenta centímetros, valorado en doscientas pesetas.

PREVENCIONES

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado el efecto, el diez por ciento de la tasación de las fincas, que se sacan a subasta.

No existen títulos de propiedad de dichas fincas y estas no figuran con carga alguna.

Dado en Nájera a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

1442

D. Jesús Carnicero Espino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, para hacer efectiva multa de dos mil pesetas impuestas al vecino de San Millán de la Cogolla Luciano Rivero Mallagaraym, por venta de carbón vegetal a precios abusivos, se ha acordado, sacar a pública subasta por primera vez, y la que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado a las doce de la mañana del día dieciocho de noviembre próximo, las siguientes fincas, de la propiedad de dicho multado sitas en jurisdicción de expresado pueblo.

1.^a—Una casa, en la Calle de la Revuelta n.º 13, de ciento treinta y dos metros cuadrados de superficie, que linda derecha Petra Valle, izquierda Gabino Peña, y espalda Calle de la Hiedra tasada en mil doscientas pesetas.

2.^a—Otra casa sita en la Calle de la Revuelta n.º 11, que linda derecha solar de Gabino Peña, izquierda Gabino Peña y espalda Calle de la Hiedra, tasada en mil pesetas.

3.^a—Una finca rústica en término de Cantarranas, de dos áreas y diecisiete centiáreas, que linda Norte, Eusebio Lerena; Sur, Juan Reñares; Este, Lorenzo Manzanares y Oeste, Calle; tasada en mil treinta y cinco pesetas.

4.^a—Otra finca rústica en el

término de El Valle, de seis áreas venticuatro centiáreas, que linda al Norte, Francisco Armas; Sur, Jacinto Peña, Este y Oeste, ribazo; tasada en veinticinco pesetas.

5.^a—Otra en el término de El Moral, de cuarenta y tres centiáreas, que linda al Norte, Sur y Este, con Bartolomé Peña y Oeste, Rufino Hervías; tasada en treinta pesetas.

6.^a—Otra en el término de Barrio Bajero, de cinco áreas venticuatro centiáreas, que linda Norte, Patricio Escarza; Sur, Esteban Peña; Este y Oeste, Río Cárdenas; tasada en veinticinco pesetas.

7.^a—Otra en el término de Río Ancho, de tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas que linda Norte, Manuel Lerena; Sur, Baldío; Este, Camino y Oeste, Martín Sierra; tasada en quince pesetas.

8.^a—Un monte encinar, de cuarenta y un áreas noventa y dos centiáreas, que linda Norte, Victoriano Armas; Sur, Ignacio Ureta, Este, Juan Sáenz y Oeste, Melchor Alesanco; tasada en trescientas pesetas.

RREVENCIONES

1.^a—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación de las mismas.

2.^a—No existen títulos de propiedad de dichas fincas, y éstas no figuran con carga alguna.

Nájera, 20 de octubre de 1944.

El Juez de Primera Instancia

Agrupación Forzosa del Partido Judicial de Logroño para Gastos de Administración de Justicia

EDICTO

1794

Aprobado por la Junta de esta Agrupación forzosa el presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1.945, y confeccionado el Repartimiento correspondiente, ambos documentos quedan expuestos en la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Logroño por término de 15 días hábiles a contar del inmediato siguiente al de inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las horas de diez a doce al objeto de que puedan ser examinados por los Ayuntamientos interesados y entabladas las reclamaciones que se considere pertinente, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo si no se formulase reclamación alguna se considerará definitivamente aprobados uno y otro documento.

Logroño, 2 de Diciembre de 1944.

El Alcalde Presidente actual *Félix Martínez Val*.

Anuncios de Subastas

ANUNCIO

1806

A las doce horas del día quince (15) de Diciembre próximo se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Subasta de 60 hayas leñosas, en la tasación de 2 100 ptas. cuyas hayas tienen un volumen de 150 estereos de leña gruesa y 100 de ramaje, y se hallan señaladas en

el sitio «Tablada del monte «Espinar» y Serradero»

Los pliegos de condiciones que servirán de base para dicha subasta se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castroviejo, a 28 de Noviembre de 1.944.

El Alcalde

1698

El día 9 de Diciembre próximo a las diez horas, tendrán lugar las segundas subastas de pastos que a continuación se indican:

Monte Cobarajas para 1.600 lanares en la tasación de once mil doscientas pesetas.

Idem El Rebollar para 400 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío, 50 vacuno y 50 mayores, en la tasación de 4.750 pesetas.

Los pliegos de condiciones quedan de manifiesto en esta Secretaría.

Villavelayo, 16 de Noviembre de 1.944.

El Alcalde

Anuncios Oficiales

EDICTO 1580

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1.945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, transcurridos los cuales no serán atendidas las reclamaciones.

Viniestra de Arriba, 31 de Octubre de 1.944.

El Alcalde

EDICTO

1707

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y al los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

El Rasillo de Cameros a 15 de Noviembre de 1.944.

El Alcalde

EDICTO

1734

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Laguna de Cameros 25 de noviembre de 1944.

El Alcalde

ANUNCIO

1664

Formados los Repartimiento de Rústica y Pecuaria, Padrón de Edificios y Solares, Matrícula Industrial y Proyecto de Presupuesto Ordinario, para el año de 1.945, quedan expuestos al público por espacio de 8 días, al fin de que sean y puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Uruñuela, a 14 de Noviembre de 1.944.

El Alcalde